



No. 13 068

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD, EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LATACUNGA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO
CENTRO DE FAENAMIENTO Y PLANTA PROCESADORA DE CÁRNICOS DE LA
MANCOMUNIDAD SIGCHOS-LATACUNGA**

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

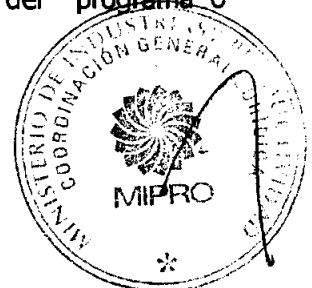
- 1.1 El Ministerio de Industrias y Productividad, debida y legalmente presentado por el señor economista Ramiro González Jaramillo, en su calidad de Ministro; y que para efectos de este convenio se le denominará "Ministerio"; y por otra,
- 1.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga debida y legalmente representado por el señor Arquitecto Rodrigo Espín Villamarín, en su calidad de Alcalde a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará "Municipio";

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

DE LOS ANTECEDENTES GENERALES:

1. Corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las personas, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.
2. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo 502, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 302 de 18 de octubre de 2010, dispone que "*para la ejecución y gestión de los presupuestos de inversión de los Ministerios ... se establecen las siguientes políticas de cumplimiento obligatorio:* i) En el marco de los programas y proyectos a cargo de las entidades que conforman el Gobierno Central, se podrán realizar transferencias de recursos a otras entidades públicas como gobiernos autónomos descentralizados... previa la autorización del Ministerio Coordinador respectivo, para lo cual la institución interesada deberá presentar al Ministerio Coordinador el modelo de gestión del programa o proyecto. (el subrayado es adicional).





3. En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio Coordinador de la Producción, procedió a remitir al Ministerio de Industrias y Productividad, mediante Oficio No. MCPEC-DESP-2013-2213-O, del 22 de octubre de 2013, emitió la respectiva validación al modelo de gestión para la "Implementación del Centro de Faenamiento y Planta Procesadora de Cárnicos de la mancomunidad Sigchos-Latacunga". A su vez mediante oficio se aprobó la transferencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga por un monto de USD. \$ 2.688.307.41.
4. Mediante Oficio No. 2013-1714DFM del 5 de noviembre de 2013, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga indica al Ministerio de Industrias y Productividad que acredita la certificación presupuestaria a la cual su aporte ascenderá a USD. \$ 2.209.487.53, por lo cual el aporte del Gobierno, a través de este Ministerio, sería de USD. \$ 2.000.000.00.
5. Con Oficio No. MIPRO-SDI-2013-0717-OF de 8 de noviembre de 2013, el Eco. Subsecretario de Desarrollo Industrial solicita al Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, la revisión del ajuste al monto a ser transferido por el Ministerio de Industrias y Productividad a favor Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga para "Implementación del Centro de Faenamiento y Planta Procesadora de Cárnicos de la mancomunidad Sigchos-Latacunga".
6. Con Oficio No. MCPEC-DESP-2013-2449-O, de 22 de noviembre de 2013, el Ministerio de la Producción, en el que señala que en base al Informe Técnico No. 0084 de la Coordinación de la Política Pública, Seguimiento y Evaluación, el MCPEC aprueba el modelo de gestión y autoriza la transferencia de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (USD. \$ 2.000.000.00) del Ministerio de Industrias y Productividad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga que viabiliza la co-ejecución de este modelo de gestión. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, el Ministerio de Industrias y Productividad deberá suscribir un convenio interinstitucional actualizado con los ajustes presentados con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga, donde se establezca el cumplimiento del objeto del modelo de gestión avalado por el MCPEC y en base a ese cumplimiento el Ministerio de Industrias y Productividad deberá realizar la transferencia de los recursos necesarios.
7. El Art. 3 del Decreto Ejecutivo Ibídem dispone que "Para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el presente Decreto, deberán suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades participantes de la transferencia", en cumplimiento de lo cual las partes proceden a suscribir el presente instrumento.
8. De conformidad con el Art. 14 y el numeral 27 del Art. 66 de la Constitución de la República, que determina que el Estado reconocerá y garantizará el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.





9. El Ministerio de Industrias y Productividad al igual que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga, son instituciones pertenecientes al Sector Público de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 225 de la Constitución de la República. En la misma carta suprema, en el Art. 226 se ordena que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
10. En el Título V "Organización Territorial del Estado", en el Capítulo IV "Régimen de Competencias" de la Norma Supra citada, en el Art. 260 dispone *"el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de coordinación y complementariedad entre los distintos entes del Gobierno"*.
11. El numeral 2 del Art. 276 de la Constitución de la República citada determina que uno de los fines del Régimen de Desarrollo es *"construir un sistema económico justo, democrático, productivo solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y la generación de trabajo digno y estable"*.
12. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función, atribuciones y competencias se detallan en los artículos 54,55 y 60 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 303, de 19 de octubre del 2010. En consecuencia le corresponde promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.
13. El Art. 32 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 175 de 20 de abril del 2010, dispone: *"Promoción estatal a las organizaciones.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollara políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia"*.
14. Mediante informe técnico, suscrito por el Ing. Jorge Chávez, Asesor de la Subsecretaría de Desarrollo, Industrial, en el que concluye: ... *"De los análisis a los Estudios Técnicos y de Factibilidad presentados, se desprende que la implementación de un Centro de Faenamiento para la provincia de Cotopaxi es viable y necesaria, cumple con todos los requisitos necesarios, abarcaría un grado de acción, beneficiando a cientos de miles de consumidores y miles de ganaderos, además de proporcionar carne de calidad e inocua a la población de la zona"*.





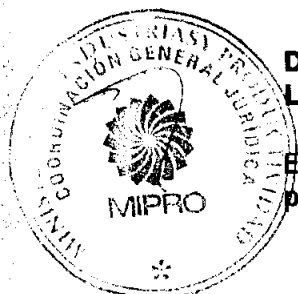
15. El objeto del convenio 10 004-A, suscrito el 3 de febrero de 2010, entre el Ministerio de Industrias y Productividad y el Banco del Estado se obligan a conformar una línea de financiamiento conjunta para estructurar operaciones que financien los estudios de factibilidad y diseños definitivos, equipamiento, infraestructura, capacitación e implementación de los modelos de gestión determinados por estudios en proyectos que fortalezcan la configuración de cadenas productivas identificadas por el Ministerio a nivel nacional; como de otros programas que las dos entidades identifiquen posteriormente.
16. Mediante memorando No. MIPRO-SDI-2013-0719-M, de 25 de noviembre de 2013, el señor Subsecretario de Desarrollo Industrial, solicita a la Coordinación General Jurídica la elaboración del borrador del Convenio para la ejecución del Centro de Faenamiento y la Planta Procesadora de Cárnicos con el Gobierno Municipal de Latacunga.

DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

- 2.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 145 publicado en el Registro Oficial No. 37 del 9 de marzo de 2007, se faculta al Ministerio de Industrias y Productividad para:
- i) promover el incremento sostenido de la productividad y el valor agregado.
- 2.2 A fin de contar con políticas que permitan el desarrollo del sector industrial ecuatoriano, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Industrias y Productividad, ha elaborado la Política Industrial, que establece principios, estrategias y objetivos, planes de acción, programas y proyectos, y contempla una importante participación y articulación del sector público, privado, y la academia, lo que permitirá iniciar una nueva etapa de industrialización, acorde con los cambios de orden económico, social y político que vive el país.
- 2.3 El objetivo general de la política industrial es coadyuvar a cambiar el patrón de especialización primario, extractivo exportador de la economía ecuatoriana hacia el fomento de actividades con ventajas comparativas dinámicas, generadoras de mayor de valor agregado, que propendan a la creación de empleo de calidad, impulsen encadenamientos productivos, desarrollen tecnología e innovación que eleven los niveles de productividad, competitividad sistemática y reactiven la demanda interna, procurando el cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- 2.4 Mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2011-59, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, calificó como prioritario el proyecto de Fortalecimiento de la Cadena de valor de Cárnicos, presentado por el Ministerio de Industrias y Productividad, que se encuentra en ejecución; como parte de este proyecto, se están ejecutando proyectos para la repotenciación, modernización y fortalecimiento de centros de faenamiento a nivel nacional.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LATACUNGA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Latacunga mediante la ejecución de sus planes de desarrollo estratégico participativo, fomenta el bienestar y promueve el





desarrollo de los ciudadanos del Cantón, entregando servicios eficientes e infraestructura óptima, para alcanzar el buen vivir.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga esta comprometido, con la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de nuestras competencias.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto construir y equipar el Centro de Faenamiento y Planta Procesadora de Cárnicos de la Mancomunidad Sigchos-Latacunga, con tecnología moderna y eficiente con capacidad para el abastecimiento regional, que contribuya al mejoramiento de las condiciones de salubridad y seguridad alimentaría de la población consumidora, así como el desarrollo del emprendimiento y comercio local mediante la generación de nuevas alternativas y oportunidades para el sector privado y comunitario, optimizado de la cadena de valor de cárnicos y fomentando el desarrollo de alianzas y sociedades estratégicas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 3.1 Construir la infraestructura necesaria para la operación de un Centro de Faenamiento y manejo de subproductos, según requerimientos de abastecimiento de cárnicos de la región.
- 3.2 Equipar un Centro de Faenamiento acorde a los requerimientos de abastecimiento de carne y productos cárnicos de la región.
- 3.3 Construir y equipar la planta y Centro de Faenamiento de desechos sólidos y líquidos para su reutilización y transformación en productos útiles comerciales como abonos sólidos y líquidos, evitando la emisión de descargas nocivas al ambiente y la acumulación de desechos en los rellenos sanitarios locales.
- 3.4 Generar las capacidades adecuadas para la integración de la industria privada en la dotación del servicio de transporte refrigerado del producto procedente de la planta hasta los puntos de expendio o acopio público y privado.
- 3.5 Apoyar la gestión para el desarrollo e implementación de centros de acopio y distribución mayoristas públicos de los productos cárnicos en las cabeceras de los cantones.
- 3.6 Apoyar el desarrollo de programas y proyectos para la normalización y renovación del equipamiento de las tercenas privadas de los cantones de la provincia y la región.
- 3.7 Promover el apoyo para la realización de programas de capacitación para los actores de la cadena de cárnicos con la finalidad de desarrollar las capacidades para el impulso de la agroindustria local, buenas prácticas de manufactura y gestión de calidad.
- 3.8 Desarrollar mecanismos de eficiencia comercial de comerciante a consumidores finales de carne, sobrecostos, sistemas de pago y logística de distribución, apoyando el desarrollo de la cadena de valor, alianzas estratégicas para el desarrollo de capacidades comerciales.
- 3.9 Desarrollar una red de eficiencia comercial y productiva que apoye el desarrollo del ganadero para mejorar la genética de su hato para un mejor rendimiento productivo, así como capacidades de negociación justa y acceso a servicios eficientes y competitivos de faenamiento y transformación de materia prima.





CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1 COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Son compromisos conjuntos de todos los actores suscriptores del presente instrumento, los siguientes:

Para la eficaz ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes asumen, además de los necesarios, para la mejor ejecución de este instrumento, los compromisos descritos en la presente cláusula:

Conforme la legislación descrita en la cláusula de antecedentes, las actividades deberán ser ejecutadas observando los procedimientos que para el caso establece el Sistema Nacional de Contratación Pública.

El detalle de los compromisos y actividades a ejecutar, previo el cumplimiento de los requisitos legales que en cada momento se requiera, por cada una de las partes, se sustenta y está descrito tanto en el modelo de gestión como en el cronograma de desembolsos adjunto al mismo, y por tanto, también parte integral y habilitante del presente convenio.

En el cronograma de desembolsos se establecen los valores detallados de los montos que en su momento y previo el cumplimiento de los requisitos legales, se comprometen a aportar, financiar y/o ejecutar cada una de las instituciones participantes en el Convenio, conforme corresponda a cada uno de los componentes descritos.

4.2 El Ministerio de Industrias y Productividad, se compromete a :

4.2.1. Co-financiará la ejecución del proyecto por un valor de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$2.000.000,00).

4.2.2. Aprobar a través del comité de seguimiento los términos de referencia necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios a través del Sistema nacional de Compras Públicas para la ejecución del presente Convenio.

4.2.3. Controlar la adquisición de maquinaria y equipos para el Centro de Faenamiento, Tercenas y Centros de Acopio, como la implementación de la planta de tratamiento de desechos.

4.2.4. Encargarse de la revisión de todos los estudios y datos que se lleven a cabo para la implementación del proyecto.

4.2.5. Realizar seguimiento, verificación de calidad, impacto y cobertura de la implementación del proyecto en base a los indicadores planteados en el modelo de gestión.





4.2.6. Evaluar los resultados obtenidos sobre la ejecución del proyecto, en la fase de inversión y en la fase de operación hasta los 12 meses posteriores al mismo, y, determinará su renovación o cierre, así como el destino de la maquinaria y equipos.

4.3. EL GOBIERNO ÁTOMO DESCENTRALIZADO DE LATACUNGA SE COMPROMETE A:

- 4.3.1. Co-financiar la ejecución del proyecto en DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 59/100 (USD \$ 2.209.487,59), para el cumplimiento de los componentes que se detallan en el presupuesto y fuentes de financiamiento.
- 4.3.2. Aportar con el terreno para la implantación del Proyecto de "Nuevo Centro de Faenamiento y Planta Procesadora de Cárnicos de la mancomunidad Sigchos-Latacunga", mismo que forman parte integrante del presente Convenio.
- 4.3.3. Dotar de los servicios básicos de agua, electricidad y vías de acceso.
- 4.3.4. Aportar con los estudios de impacto ambiental y la obtención de la licencia ambiental.
- 4.3.5. Generar la ordenanza municipal con incremento al valor actual a la tasa de faenamiento vigente a fin de garantizar la sostenibilidad del centro de faenamiento.
- 4.3.6. Gestionar responsablemente los recursos del proyecto que estén bajo su responsabilidad.
- 4.3.7. Para el uso de los recursos financieros entregados por el Ministerio de Industrias y Productividad, sujetarse estrictamente a todas las disposiciones legales y reglamentarias de los organismos de control del Estado, así como a las emitidas por esta Cartera de Estado. Por lo tanto, será el único responsable por el buen uso de los recursos asignados en virtud de este documento, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a los correspondientes para ejecutar las actividades previstas en este Convenio y el Modelo de Gestión.
- 4.3.8. Colaborar con el personal técnico de apoyo en las diferentes fases del proyecto.
- 4.3.9. Realizará el acompañamiento en visitas, mesas de trabajo, coordinación de talleres y reuniones necesarias, brindar la logística, equipos y movilización interna en la localidad con los funcionarios del Ministerio y Expertos contratados para la ejecución del proyecto.
- 4.3.10. Resaltar la ejecución del proyecto y el apoyo del Ministerio de Industrias y Productividad y del Gobierno Nacional en beneficio del crecimiento y desarrollo productivo del Cantón y la Región.
- 4.3.11. Elaborar términos de referencia para la adquisición de bienes y servicios a través del Servicio Nacional de Compras Públicas para ejecutar el presente convenio.
- 4.3.12. Socializar con los terceristas la finalidad del proyecto iniciando un proceso para que ellos adquieran o renueven sus equipamiento, y gestionará sus buenos oficios para impulsar la cadena de valor de cárnicos con el apoyo del Banco Nacional de Fomento.



13 068



Ministerio
de **Industrias**
y **Productividad**



CLÁUSULA QUINTA.- IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, el Ministerio de Industrias y Productividad designa como su representante ante el Comité de Seguimiento al Coordinador Zonal 3, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga, deberá nombrar un representante por escrito en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la suscripción del presente Convenio.

Los delegados se reunirán una vez al mes o cuando el caso amerite; y, serán los encargados de notificar a sus autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclarara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las fusiones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

Los delegados del Ministerio de Industrias y Productividad, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto de conformidad con los indicadores de gestión; asesorarán a los fiscalizadores en la autorización de los pagos a cargo de los fondos del convenio; aprobarán los informes presentados por el Municipio de acuerdo a lo establecido en el proyecto, tanto de gestión como uso de los recursos económicos asignados a las actividades contempladas, tomando en consideración los indicadores de gestión elaborados para el mismo y de recomendar las modificaciones a los términos de Convenio.

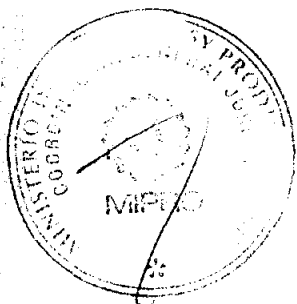
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de duración de UN AÑO, contado a partir de la efectividad de la entrega de los aportes por parte del Ministerio de Industrias y productividad para la ejecución del proyecto.

Podrán ser renovados los plazos indicados, por escrito, de común acuerdo por las partes, siempre y cuando se justifique técnicamente el motivo de la ampliación y sea aprobado por el Comité de Seguimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES:

- 7.1 El Ministerio de Industrias y Productividad, se compromete a transferir con cargo DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD \$2.000.000,00), con cargo a los fondos que mantiene el Ministerio en el Banco del estado en calidad de Fondos de Administración en virtud del Convenio No. 10 004-A de fecha 3 de febrero de 2010 y sus modificatorios; mediante informe técnico favorable del comité de seguimiento.
- 7.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga se obliga aportar el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 59/100 (USD \$ 2.209.487,59), con recursos propios debidamente certificados





mediante una partida presupuestaria denominada El Centro de Faenamiento Latacunga, conforme consta en el Oficio No. 2013-1714DFM de 5 de noviembre de 2013, suscrito por la Dra. Verónica Morán Herrera, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga.

CLÁUSULA OCTAVA.-CLAUSULA ESPECIAL:

La parte suscriptora, que por negligencia atrase la ejecución de las actividades descritas en el presente acuerdo, y con ello genere costos adicionales a los previamente presupuestados; sin más trámite, será encargada de asumir directamente, la totalidad de los costos adicionales que dicha negligencia pudiera generar.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES:

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo, y se lo haga por escrito a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DECIMA.- PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

- 10.1 Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente convenio.
- 10.2 El Municipio acepta que en cualquier momento el Ministerio pueda retirar el uso de la imagen institucional a causa del incumplimiento de las obligaciones de este convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-PROPIEDAD DE BIENES ADQUIRIDOS:

- 11.1 Los comparecientes reconocen que los bienes que se adquieren con el aporte económico total o parcial del Ministerio de Industrias y Productividad son de propiedad de esta Cartera de Estado, decidirá el destino final de los bienes de acuerdo a la evaluación técnica realizada por el comité de seguimiento en base a criterios de eficiencia, eficacia e impacto.
- 11.2 El Municipio será por su parte responsables del mantenimiento y custodia de los bienes adquiridos con el aporte del Ministerio de Industrias y Productividad para lo cual se encargará del mantenimiento preventivo y correctivo y la contratación de los seguros para su resguardo contra todo riesgo.
- 11.3 En caso de incumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones del presente convenio, los bienes que se adquieran con el aporte de esta Cartera de Estado, se restituirán de manera inmediata a este Ministerio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por



13 068



Ministerio
de **Industrias**
y **Productividad**



una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra Institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

14.1.1 Por cumplimiento del objeto del Convenio;

14.1.2 Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificarán sobre este incumplimiento a su contra parte a fin de que lo cumpla o justifique debidamente, sino cumplieren o no justificaren su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio.

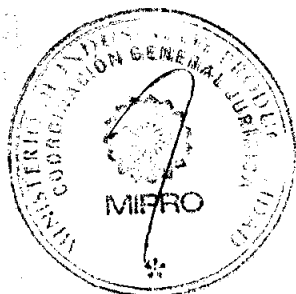
14.1.3 Mutuo acuerdo de las partes en cuyo caso se dejara constancia de lo ejecutado en una acta a suscribirse entre las partes; y,

14.1.4 Constituye una causal de terminación por mutuo acuerdo, la fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con, lo establecido en la ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento, para lo cual la parte afectada notificara en el término de cuarenta y ocho (48) a la otra parte la suspensión de actividades hasta que hayan superado las causas que motivaron al caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que la suspensión se produjera por más de 30 días plazo, se dará por terminado de mutuo acuerdo al presente Convenio.

14.2 La terminación del convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga autoriza al Ministerio de Industrias y Productividad a solicitar al Organismo competente el débito del valor transferido a su favor y el respectivo crédito, si lo hubiere, hacia la cuenta del Ministerio de Industrias y Productividad, cuando se llegue a verificar incumplimiento o desvío de los fondos destinados para la ejecución del objeto materia de este convenio.





CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- CONTROVERSIAS:

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las Instituciones para el convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Arbitraje y Mediación y en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto a la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje, se sujetaran a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa: en este caso, será competente para conocer la controversia la jurisdicción contencioso administrativa competente en el domicilio del Ministerio de Industrias y Productividad.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- 17.1.1 Nombramiento de las máximas autoridades que suscriben el Convenio.
- 17.1.2 Convenio No. 10 004-A
- 17.1.3 Oficio No. 2013-1714DFM de 5 de noviembre de 2013.
- 17.1.4 Modelo de gestión del proyecto y cronograma de desembolso adjunto al modelo de gestión autorizado de gestión, autorizado por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad; y,
- 17.1.5 Oficio de aprobación del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad No. MCPEC-DESP-2013-2449-O de 22 de noviembre de 2013

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Quito:
Dirección: Yáñez Pinzón N26-12 entre Av. Colón y la Niña
Telf.: 02 3948 760

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LATACUNGA

Latacunga:



13 068



Ministerio
de **Industrias**
y **Productividad**



Dirección: Calle Sánchez de Orellana y General Maldonado, edificio Palacio Municipal
Telf.: 5932 2808989

En caso de producirse cambio de domicilio el mismo deberá ser notificado inmediatamente a los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a:

28 NOV. 2013




Ramiro González Jaramillo
MINISTRO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD


Arq. Rodrigo Espín Villamarín
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LATACUNGA